

LEY DE CANTABRIA 6/1986, DE 21 DE NOVIEMBRE, DE CONCESIÓN DE UN AVAL POR IMPORTE DE DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESETAS A LA EMPRESA "GESTIÓN DE MAGEFESA EN CANTABRIA, SOCIEDAD ANÓNIMA" (GEMACASA).

(BOC nº 238, de 1 de diciembre de 1986)

(BOE nº 53, de 3 de marzo de 1987)

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 6/1986, de 21 de noviembre, de concesión de un aval por importe de doscientos sesenta y dos millones de pesetas a la Empresa "Gestión de Magefesa en Cantabria, Sociedad Anónima" (GEMACASA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El conjunto de sociedades conocido como «Magefesa» está atravesando una profunda crisis que hace necesaria la reestructuración del mismo como medida obligada para la supervivencia de dicho grupo.

Dado que por el Gobierno de la Nación no se ha declarado al sector a que pertenece este grupo de empresas en reconversión y que ni las sociedades ni sus actuales propietarios están en condiciones de efectuar las aportaciones necesarias para asegurar la continuidad de las mismas.

Teniendo en cuenta que en Cantabria, en el municipio de Guriezo, está ubicada la empresa del grupo «Manufacturas Gur, Sociedad Anónima» (GURSA), y en el de Limpias, «Cubertera del Norte, Sociedad Anónima» (CUNOSA), y que con destino a estas Empresas ya se han concedido avales por importe de quinientos millones de pesetas, de acuerdo con las Leyes 5/1985, de 5 de julio, y de Cantabria 1/1986, de 12 de marzo, de concesión de avales por importe de doscientos cincuenta millones de pesetas a la Empresa «Gestión de Magefesa en Cantabria, Sociedad Anónima» (GEMACASA).

Considerando que se da el supuesto contemplado en el artículo 66, punto 1, «in fine» de la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, ya que es evidente la incidencia tanto económica como social de la actividad de la Empresa referida.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el título III, capítulo I, artículo 19, punto 1, en lo que atañe a la cuantía y límite del aval objeto de la presente Ley y lo establecido en el punto 3 del mismo artículo, de la Ley 3/1986, de 28 de mayo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria en lo referente a la reserva de Ley en función de la finalidad o destino que ha de darse a los fondos que se obtengan, y teniendo en cuenta el artículo 5º, letra c), de la Ley de Finanzas de 21 de diciembre de 1984, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de octubre de 1986 acordó remitir a la Asamblea Regional de Cantabria el presente proyecto de ley:

Artículo primero.- Conceder a la Empresa «Gestión de Magefesa en Cantabria, Sociedad Anónima» (GEMACASA), un aval de doscientos sesenta y dos millones (262.000.000) de pesetas, con las condiciones establecidas en la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, y en la Ley 3/1986, de 28 de mayo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1986.

Artículo segundo.- Facultar al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria para que, a propuesta del Consejo de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria y del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio se establezca la finalidad, plazo, comisión y cualquier otro requisito que sea necesario para la concesión del aval a que se refiere el artículo primero.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».